Suscrición

En la capital 4'50 pesetas trimestre
Id. de fuera de la capital .. 5 id. id.
Ultramar en oro. . . . . 18 id. id.
Id. por un año, en oro . . 25 ptas.
Extranjero, trimestre. . . 7'50 »

Todo pago se entiende por adelantado.
Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este periódico.

REDACCIÓN Y ADMOM. Progreso 4-3.º

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Anuncios.

En la primera página, una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos En la tercera, 50.—En la 4.ª 25.—A los señores suscritores, 12 cénts. —Anuncios mortuorios. En la 4.ª página desde 7 pesetas 50 céntimos en adelante —Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 ptas. línea á juicio de la Administración.
Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 16 RUE CAUMARTIN

Año XVIII. | Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos. | DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. | Números sueltos 25 céntimos. | N.º 3.531

JUEVES 5 JULIO DE 1888

CARTA ENCÍCLICA

de su Santidad el Papa León XIII, por la Providencia Divina, á todos los patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos del mundo católico, en gracia y en comunión con la Santa Sede Apostólica.

De la libertad humana.

«Venerables hermanos, salud y Bendición Apostólica: La libertad, bien excelente de la naturaleza, herencia exclusiva de los séres dotados de inteligencia ó razón, confiere al hombre una dignidad por virtud de la cual se coloca *en manos de su consejo* y se hace dueño de sus actos. Lo que es, sin embargo, de suma importancia en esta prerrogativa, es la manera como se ejercita, porque del uso de la libertad nacen los más grandes males y los más preciados bienes. Sin duda el hombre tiene en su poder obedecer á la razón, practicar el bien moral y marchar derecho á su fin supremo; pero tambien puede seguir distinta dirección, y al seguir los fantasmas de bienes falaces, trastornar el órden legítimo y correr á una pérdida voluntaria. El libertador del género humano, Jesucristo, ha venido á restaurar y á aumentar la antígua dignidad de nuestra naturaleza; pero á la voluntad del hombre es á la que ha hecho sentir, de un modo particular, su influencia, y por su gracia, que le ha prodigado los socorros, por la felicidad eterna, con la que le ha abierto la perspectiva en el cielo, le ha elevado en un estado mejor. Y por análogo motivo la Iglesia ha merecido siempre bien de este dón excelente de nuestra naturaleza, y no cesará de merecerlo, puesto que á ella corresponde asegurar á los beneficios que debemos á Jesucristo, su propagación en todos los siglos. Y sin embargo, hay muchos hombres que creen que la Iglesia es la enemiga de la libertad humana. La causa de esto estriba en la idea defectuosa que se tiene de la libertad. Porqué, por esta alteración misma de su noción ó su extensión exagerada que se le atribuye, se viene á aplicarla á muchas cosas, en las que el hombre, á juzgar por la sana razon, no puede ser libre.

«Nos hemos hablado en otro lugar, y especialmente en la Encíclica *Inmortale Dei* de lo que se llaman *las libertades modernas*; y distinguiendo en ellas el bien de lo que le es contrario, hemos establecido al mismo tiempo, que todo lo que estas libertades contienen de bueno, todo esto es tan antiguo como la verdad, todo esto lo ha aprobado siempre la Iglesia con verdadera solicitud, y lo ha admitido efectivamente en la práctica. Lo que en ellas se ha añadido de nuevo, aparece, á quien quiera que busque la verdad como un elemento corrompido, producido por lo revuelto de los tiempos y por el amor desordenado del cambio.

Pero puesto que muchos se obstinan en ver en estas libertades, áun en lo que tienen de vicioso, la más hermosa gloria de nuestra época y el fundamento necesario de las constituciones políticas, como si sin ellas no fuera posible imaginarse Gobierno perfecto, Nos ha parecido necesario, en interés público, ante el cual Nos colocamos, tratar aparte esta cuestion.

»Lo que Nos proponemos tratar de una manera directa, es de la libertad moral *moral*, considerada ya en los individuos, ya en la sociedad. Bueno será, sin embargo, que digamos desde luego algunas palabras acerca de la libertad *natural*, la que aunque de hecho bien distinta de la libertad moral, es, no obstante, la fuente y el principio de donde dimana naturalmente toda clase de libertad. Esta libertad que el juicio y sentido comun de todos los hombres, que ciertamente es para nosotros la voz de la naturaleza, no es reconocida más que en los séres que están dotados de inteligencia ó razón, y en ella es donde estriba manifiestamente la causa que nos hace considerar al hombre como responsable de sus actos. No puede ser de otra manera; porque mientras que los animales no obedecen más que á los sentidos y no son estimulados sino por el instinto natural á buscar lo que les es útil ó á evitar lo que les es perjudicial, el hombre en cada uno de los actos de su vida, tiene la razón por guía.

»Ahora bien; la razón, respecto de los bienes de este mundo, nos dice de todos y de cada uno que pueden indiferentemente ser ó no ser, de donde se sigue que no presentándosele ninguno de ellos como absolutamente necesario, dá á la voluntad el poder de opción para elegir el que quiere. Pero si el hombre puede juzgar de la «contingencia», como se dice, de los bienes que hemos hablado, es que tiene un alma simple por su naturaleza, espiritual y capaz de pensar; un alma que, siendo tal, no tiene su orígen en las cosas corporales, toda vez que de ellas no necesita para su conservación, sino que creada inmediatamente por Dios y traspasando con una indiferencia inmensa la común condición de los cuerpos, tiene su modo propio y particular de vida y de acción; de donde resulta que comprendiendo por su pensamiento las razones inmutables y necesarias de la verdad y del bien, vé que estos bienes particulares, no son de ningun modo, bienes necesarios. Así, probar que el alma humana está libre de todo elemento mortal y dotada de la facultad de pensar, es establecer al mismo tiempo la libertad natural en su más sólido fundamento.

»Ahora bien, esta doctrina de la libertad, como la de la simplicidad, de la espiritualidad y de la inmortalidad del alma humana, nadie la proclama más alto, ni la afirma con más constancia que la Iglesia Católica; la ha coronado en todos tiempos y la defiende como un dogma. Aún más: ante los ataques de los herejes y de los fautores de nuevas opiniones, la Iglesia ha tomado siempre la libertad bajo su patrocinio y ha salvado de la ruina este gran bien del hombre. A este respecto, los monumentos de la historia dan testimonio de la energía con que ha rechazado los esfuerzos de los maniqueos y otros, y en tiempos más recientes, nadie ignora con que celo y con que fuerza, ya en el Concilio de Trento, ya más tarde contra Jansenio, ha luchado por la libertad del hombre, no dejando en ningun tiempo y lugar que el fatalismo tomára cuerpo.

»Así, la libertad, es, como Nos lo hemos dicho, propia de los séres dotados de razon y de inteligencia, y al examinar la naturaleza de esta libertad, se vé que ésta no es otra cosa que la facultad de elegir entre los medios que conducen á un fin determinado; en este sentido, aquel que tiene la facultad de elegir una cosa entre muchas otras, es dueño de sus actos. Ahora bien, toda cosa aceptada para obtener otra, pertenece al género llamado útil, y teniendo el bien por carácter obrar propiamente sobre el apetito, es necesario concluir que el libre albedrío es propio de la voluntad, ó mejor dicho, que la voluntad misma, cuando vá á actualizarse, tiene la facultad de elegir. Pero es imposible á la voluntad moverse, si el conocimiento, como una antorcha, no la esclarece, es decir, que el bien deseado por la voluntad es necesariamente el bien en tanto que es conocido por la razon. Y esto tanto más cuando que en toda volicion en la eleccion vá precedida siempre de un juicio sobre la verdad de los bienes, y entre la preferencia que debemos conceder á uno de ellos sobre los demás. Ahora bien, el juzgar pertenece á la razon, no á la voluntad, como es bien fácil de comprender. Habiendo establecido, pues, que la libertad reside en la voluntad la cual es, por su naturaleza, un apetito obediente á la razon, se sigue que ella misma, como la voluntad, tiene por objeto un bien conforme á la razon. Sin embargo, no poseyendo cada una de estas dos facultades la perfeccion absoluta, puede suceder, y ocurre á menudo, que la inteligencia propone á la voluntad un objeto que en vez de una bondad real, solo tiene la apariencia ó sombra de bien, y que la voluntad tiende á él. Pero del mismo modo que poder engañarse y engañarse realmente, es una falta que acusa la ausencia de la perfeccion integral en la inteligencia; así adherirse á un bien falso y engañoso, siendo y todo el indicio del libre-albedrío, como la enfermedad lo es de la vida, constituye, sin embargo, un defecto de la libertad. Igualmente la voluntad, por el solo hecho de depender de la razon, desde que ella desea un objeto que se separa de la recta rama, cae en un vicio radical que es la corrupcion y el abuso de la libertad. Hé aquí por qué Dios, la perfeccion infinita, que siendo soberanamente inteligente y la bondad por esencia, es tambien soberanamente libre, no puede querer por lo tanto el mal moral, y sucede lo mismo á los bienaventurados del cielo, gracias á la instruccion que tienen del soberano bien. Es la observacion llena de justicia que San Agustin y otros hacian á los pleagianos: Si la posibilidad de dejar de tener al bien fuese de la esencia y de la perfeccion de la libertad, Dios, Jesucristo, los ángeles, los bienaventurados en los que no existe este poder, no serian libres, ó al menos no lo serian con la perfeccion que el hombre en su estado de prueba y de imperfeccion. El doctor Angélico se ha ocupado á menudo y largamente de esta cuestion, y de su doctrina resulta que la facultad de pecar no es una libertad, sino una esclavitud. Sutilísima es su argumentacion sobre estas palabras de Jesucristo:

»El que comete el pecado es esclavo del pecado (1). «Todo ser es lo que conviene que sea, segun su naturaleza. Por consiguiente, cuando se mueve por un agente exterior, no obra por sí mismo, sino por impulso de otro, lo cual es propio de un esclavo. Luego, segun su naturaleza, el hombre es racional. Por consiguiente, cuando se mueve, segun la razon, es por un movimiento que le es propio, y obra por sí mismo, lo cual constituye la libertad; pero cuando peca, obra contra la razon, y entonces es como si se hubiese movido por el impulso de otro, y como si fuese retenido bajo un dominio extraño: por esta razon, *el que comete el pecado es esclavo del pecado.*» Esto habia sido visto bastante rectamente por la filosofía antigua, especialmente por aquella filosofía cuya doctrina era que nadie es libre más que el sábio, reservando el nombre de sábio como es sabido al que estaba decidido á vivir constantemente segun la naturaleza; es decir, en la honradez y en la virtud.

»Siendo esta la condicion de la libertad humana, necesitaba ésta una proteccion y auxilios y socorros capaces de dirigir todos los movimientos hácia el bien y de apartarlos del mal; sin esto la libertad hubiera sido para el hombre una cosa muy dañina.—Y desde luego le era necesaria una *Ley*; es decir, una regla de lo que es preciso hacer ó no hacer. Hablando con propiedad la ley no puede existir para los animales que obran por necesidad, pues que todos sus actos los realizan bajo el impulso de la naturaleza, y les es imposible adoptar por sí mismos otro modo de accion. Pero los séres que gozan de libertad tienen por sí mismos el poder de obrar ó de no obrar, de obrar de una manera ó de otra, atendiendo á que el objeto de su voluntad no lo escojen, sino despues que ha intervenido el juicio de la razon de que Nos hemos hablado. Este juicio nos dice no solamente lo que es el bien en sí ó lo que es el mal, sino tambien lo que es bueno, y por consiguiente, debe hacerse, y lo que es malo, y por consiguiente debe evitarse. En efecto, la razon prescribe á la voluntad lo que debe buscar ó aquello de que debe huir para que el hombre pueda un dia alcanzar el fin supremo, en virtud del cual debe ejecutar todos sus actos. Luego *esta ordenacion de la razon* es lo que se llama ley. Si la ley, pues, es necesaria al hombre, es en su arbitrio mismo, es decir, en la necesidad que tiene de no ponerse en desacuerdo con la recta razon, en la cual debe buscarse como en su raíz la causa primera de la libertad. Y nada podrá decirse ó imaginarse más absurdo y más contrario al buen sentido que esta asercion. Siendo el hombre libre por naturaleza, debe estar exento de toda ley; pues si esto no fuera así se seguiria que no es necesario para la libertad el acuerdo con la razon siendo la verdad lo contrario, á saber que el hombre debe estar sometido á la ley precisamente porqué es libre por naturaleza.

Así, pues, la ley guia al hombre en sus acciones, y ella es tambien la que por la sanción de las recompensas y de las penas le lleva á obrar bien, y le aparta del pecado. Tal es la cabeza de todas las leyes la ley natural que está escrita y grabada en el corazón de cada hombre, porque es la razón misma del hombre, ordenando á éste que obre bien, y prohibiéndole que peque. Pero esta prescripción de la razón humana no podrá tener fuerza de ley, sino es el órgano é intérprete de una razón más alta, á la cual nuestro espíritu y nuestra libertad deben obediencia. Siendo

(1) San Juan, 8. 35.

la misión de la ley en efecto, imponer deberes y atribuir derechos, claro es la ley reposa enteramente sobre la autoridad, es decir, sobre un poder verdaderamente capáz de establecer esos deberes y de definir esos derechos, y capáz tambien de sancionar sus órdenes por penas y recompensas, cosas todas que evidentemente no podrán existir en el hombre si éste, erigiéndose en legislador supremo, se diese á sí mismo la regla de sus propios actos. Se sigue, pues, de aquí, que la ley natural no es otra cosa que la ley eterna, grabada en los séres dotados de razón y que les inclina hácia *el acto y el fin* que les conviene, no siendo dicho fin otro en sí mismo que la razón eterna de Dios, Creador y moderador del mundo. A esta regla de nuestros actos, á estos frenos del pecado, la bondad de Dios ha querido añadir otros socorros propios de una manera singular para afirmar y guiar la voluntad del hombre. En el primer rango de esos socorros sobresale el poder de la *gracia divina*, la cual, exclareciendo la inteligencia é inclinando sin cesar hácia el bien moral la voluntad, saludablemente afirmada y fortalecida, hace á la vez más fácil y más seguro el ejercicio de nuestra libertad natural. Será apartarse de hecho de la verdad, el imaginarse que por esa intervención de Dios los movimientos de la voluntad pierden la libertad, porque la influencia de la gracia divina penetra en lo íntimo del hombre y se horroriza con su propensión natural, pues que aquélla tiene su fuente en Aquél que es autor de nuestra alma y de nuestra voluntad, y que mueve todos los séres de un modo conforme á su naturaleza.

»Se puede decir que la gracia divina como hace notar el Doctor Angélico, por lo mismo que emana del Autor de la naturaleza, es maravillosa y naturalmente apta para conservar todas la naturalezas individuales y para conservar en cada una su carácter, su acción, su energía.

»Lo que acaba de decirse de la libertad de los indivíduos es de fácil aplicación á los hombres que, unidos entre sí, constituyen la sociedad civil. Porque esto que la razón y la ley natural dictan para los individuos, *la ley humana* promulgada para el bien común de los ciudadanos, lo ha aplicado á los hombres viviendo en sociedad. Más, entre las leyes humanas, las hay que tienen por objeto lo que es bueno malo, naturalmente, añadiendo á la prescripción de practicar lo uno, y de evitar lo otro, una sanción conveniente. De la existencia de tales preceptos no se puede deducir de ningun modo su origen de las sociedades humanas; pues por lo mismo que no son esas sociedades las que han creado la humana naturaleza, no pueden hacer ellas que el bien esté en armonía, y el mal en desacuerdo con esa naturaleza, eso es anterior à la misma sociedad humana y debe absolutamente estar unido á la ley natural, y por tanto á la ley eterna.

Como se vé los preceptos de la ley natural deducidos á las leyes humanas y comprendidos en ellas, no tienen solamente el valor de la ley humana, sino que suponen ante todo esa autoridad tan excelsa como augusta que dimana de la misma ley natural y de la ley eterna. En este linaje de preceptos, el oficio del lejislador civil se reduce á obtener por medio de una disciplina comun la obediencia de los ciudadanos, castigando á los malvados y viciosos, con el fin de sustraerlos del mal y volverlos al bien, ó por lo menos de evitar que lesionen el órden de la sociedad y que sean nocivos á ésta.

»En cuanto á las otras prescripciones del poder civil, no proceden inmediatamente del derecho natural; son consecuencias más lejanas é indirectas; y tienen por objeto precisar los puntos diversos sobre los cuales la naturaleza no se revela más que de una manera vaga y general. Así la naturaleza ordena á los ciudadanos contribuir con su trabajo á la tranquilidad y prosperidad públicas, en cual medida, en qué condiciones, para qué objetos, esto es lo que establece la prudencia de los hombres, y no la naturaleza. Segun esto, estas reglas particulares de conducta, creadas por una razón prudente y sancionadas por un poder legítimo constituyen lo que se llama propiamente una ley humana. Teniendo presente el fin propio de la comunidad, esta ley ordena á todos los ciudadanos lo que deben hacer para concurrir á ese fin, les prohibe separarse de él; y, en tanto que ella se inspira en la naturaleza y se conforma con sus preceptos, nos conduce al bien y nos libra del mal. Por donde se vé que en la ley eternal de Dios es donde hay que buscar la regla y la ley de la libertad, no solamente para los individuos, sino tambien para las sociedades humanas.

Por consiguiente, en una sociedad de hombres, la libertad digna de este nombre no consiste en hacer todo aquello que nos place: esto seria en el Estado una confusión extrema, un desórden que conduciría á la opresión; la libertad consiste en que, al amparo de las leyes civiles, podamos sin dificultad alguna vivir segun las prescripciones de la ley eterna. Y para los gobernantes la libertad no es tampoco el poder de mandar á la aventura y siguiendo el propio antojo; esto enjendraría un desórden no menos grave y soberanamente pernicioso para el Estado; porque la fuerza de las leyes humanas consiste en que sean obedecidas y guardadas como una derivación de la ley eterna, y que todos sus preceptos estén contenidos en ella como en el principio y fuente de todo derecho. San Agustin dice con gran prudencia (1) «Ya veis, pues, que en esa ley temporal no hay nada justo y legítimo que los hombres no hayan sacado de la ley eterna.» Supongamos, por consiguiente, una prescripción de un poder cualquiera que estuviese en desacuerdo con los principios de la recta razón con los intereses del bien público no tendria fuerza alguna de ley, porque no seria nunca una regla de justicia, y separaría á los hombres del bien para el cual la sociedad está formada.

Por su naturaleza, pues, y bajo cualquier aspecto que se la considere, tanto en relacion con los individuos, como con las sociedades, y con los superiores no menos que con los subordinados, la libertad humana supone la necesidad de obedecer á una regla suprema y eterna; y esta regla no es otra que la autoridad de Dios imponiéndonos sus preceptos ó sus prohibiciones; autoridad soberanamente justa que léjos de destruir ó de disminuir en manera alguna la libertad de los hombres, la proteje y dirige á perfeción verdadera de todo sér, consiste en dirigirse á un fin propio; ahora bien, el fin supremo á que debe aspirar la libertad humana, es Dios.

»Tales son los preceptos de esta doctrina tan verdadera como elevada, conocidos por la luz de la razón, que la Iglesia instruida por los ejemplos y la doctrina de su divino Autor, ha propagado y afirmado por todo y con arreglo á las cuales no ha dejado nunca ya de determinar su mision, ya de enseñar á las naciones mismas cristianas.

»Por lo que hacer á las costumbres, las leyes evangélicas no solo son superiores con mucho á toda la sabiduria pagana, sino que llaman al hombre y lo forman verdaderamente en una santidad desconocida de los antiguos, y acercándole á Dios, le ponen en posesion de una libertad mas perfecta. Así ha brillado siempre el maravilloso poder de la Iglesia para la proteccion y sostenimiento de la libertad civil y política de los pueblos. Sus beneficios en este género no tienen necesidad de ser enumerados. Basta reconocer la esclavitud, esta antigua afrenta de las naciones paganas, que sus esfuerzos principalmente, y su feliz intervencion han hecho desaparecer. El equilibrio de los derechos, como la verdadera fraternidad entre los hombres, es Jesucristo el que la ha proclamado el primero; y à su voz respondió la de sus Apóstoles, declarando que no hay ya judío, ni griego, ni bárbaro, ni escita, sino que todos son hermanos en Cristo. En este punto el ascendiente de la Iglesia es tan gran grande y está tan reconocido, que en todas partes donde pone el pié, como lo prueba la experiencia, lo bárbaro de las costumbres no subsiste largo tiempo; á la brutalidad sucede bien pronto la dulzura, á las tinieblas de barbarie la luz de la verdad. Y á los pueblos mismos educados y dulcificados por la civilizacion, la Iglesia no ha cesado nunca de hacerles sentir la influencia de sus beneficios, resistiendo á los caprichos de la iniquidad, borrando la marca de la injusticia de la frente de los inocentes ó de los débiles, y consagrándose finalmente á establecer en las cosas públicas instituciones que puedan por su equidad hacerse amar de los ciudadanos ó hacerse temer de los extranjeros por su poder.

»Es por lo demás un deber muy real el de respetar el poder y someterse á las leyes justas; de donde resulta que la autoridad vigilante de las leyes preserva á los ciudadanos de los atentados criminales de los hombres perversos. El poder legítimo viene de Dios, y el que resiste al poder resiste al órden establecido por Dios; de este modo la obediencia adquiere una maravillosa nobleza, puesto que solo se inclina ante la mas justa y la mas alta de las autoridades. Pero desde el momento que el derecho de mandar desaparece, ó lo que se manda es contrario á la razon, á la ley eterna, á la autoridad de Dios, entonces la desobediencia à los hombres es legítima para obedecer á Dios. Así, estando cerrados los caminos de la tiranía, el poder no creerá que todo le es posible; así quedan á salvo los derechos de cada ciudadano, los de la sociedad doméstica, los de todos los ministros de la nacion y todos, en fin, participan de la verdadera libertad, la que consiste, como lo hemos demostrado, en que cada uno pueda vivir segun las leyes y segun la recta razon. Si en las discusiones que se mantienen entre la libertad se extendiese esta libertad legítima y honrada, tal como la razon y nuestra palabra acaban de describirla, nadie se atrevería en adelante á acusar á la Iglesia de que es la enemiga de la libertad, de los individuos ó de la de los credos. Pero hay gran número de gentes para quienes la libertad es el *non serviam*, es una pura y absurda licencia. Tales son los que pertenecen á esta escuela tan difundida y tan poderosa y que tomando su nombre de la palabra libertad, quieren ser llamados liberales.

»Y en efecto, lo que son en Filosofía los partidarios del *Naturalismo* y del *Racionalismo*, lo son en el orden moral; esos factores del *Liberalismo*, supuesto que introducen en las costumbres y en las prácticas de la vida los principios proclamados por los partidarios del *Naturalismo*.

»Y el principio de todo racionalismo es la dominacion soberana de la razon humana, que rehusando la obediencia debiba á la razon divina y eterna, y pretendiendo depender solo de sí misma, solo á sí misma se reconoce por principio supremo, fuente y juicio de la verdad. Tal es la pretension de los sectarios del *Liberalismo* de que hemos hablado; segun ellos, no hay en la práctica de la vida, ningun poder divino al cual sea forzoso obedecer, sino que cada uno es á sí mismo su propia ley. De aquí procede esa moral que llaman *independiente*, y que bajo la apariencia de la libertad, desviando á la voluntad de la observancia de los divinos preceptos, conduce al hombre á una licencia ilimitada. Lo que de esto resulta en definitiva para las sociedades humanas, es fácil de ver. Porque, una vez fijo en el ànimo el convencimiento de que nadie tiene autoridad sobre el hombre, se sigue como consecuencia que la causa eficiente de la comunidad civil y de la sociedad debe buscarse, no en un principio exterior ó superior á la voluntad del hombre, sino en la libre voluntad de cada uno, y que el poder público emana de la multitud como de su primera fuente; además, lo que la razon individual es para el individuo, es á saber la única ley que rige la vida privada, la razon colectiva debe serlo para la colectividad en el órden de las cosas públicas; de aquí que el poder pertenezca al número y que las muchedumbres sean las únicas que creen el derecho y el deber.

Más la oposición de todo esto, con la razón resalta suficientemente de lo que queda dicho. Porque en efecto, querer que no haya ningun círculo entre el hombre ó la sociedad civil, y el Dios Criador, y por consiguiente legislador de todas las cosas, repugna abiertamente á la naturaleza, y no solo á la naturaleza del hombre sino á la de todo sér creado; porque todo efecto está necesariamente unido por algun vínculo, á la causa de donde procede; y conviene á toda naturaleza y corresponde á la perfección de cada cual, que permanezca en el lugar y rango que de órden asigne el natural, es á saber, que el sér inferior se someta y obedezca al sér que le es superior.—Semejante doctrina causa además, el más grave daño, tanto en el individuo como à la sociedad. Y en realidad, si se hacen depender el bien y el mal del juicio de la sola y única razón humana, se suprime la diferencia propia, entre el bien y el mal; lo dañoso y lo honrado, no se diferencian en realidad entre sí, sino en la opinión y en el juicio de cada uno lo que causa placer, se reputará lícito: y desde que se admite semejante doctrina moral, que no basta á reprimir ó à apaciguar los movimientos desordenados del alma, se abre la puerta á todas las corrupciones de la vida. En las cosas públicas, el poder soberano se separa del principio verdadero y natural, del cual recibe toda su fuerza para procurar el bien común; la ley que determina lo que debe hacerse y lo que no debe hacerse, queda abandonada á los caprichos de la muchedumbre del número, lo que es preparar el camino á la dominación tiránica. Desde que se repudia el poder de Dios sobre el hombre y sobre la sociedad humana, es natural que la sociedad no tenga ya religión, y todo lo que á la religión atañe se hace desde luego objeto de la más completa indiferencia. Pertrechada igualmente con la idea de su soberanía, la multitud se dejará conducir fácilmente á la sedición y á los disturbios, y no existiendo el freno del deber y de la conciencia, no queda más que la fuerza; la fuerza, que es bien débil por sí sola para contener las pasiones populares. Buena prueba tenemos de ello en esas luchas, casi cuotidianas, entabladas entre los *socialistas* y otras sectas sediciosas, que desde hace tanto tiempo trabajan para conmover hasta en sus cimientos, el Estado. Juzgue, pues, y falte quien quiera, por poco que tenga el recto sentido de las cosas, si semejantes doctrinas favorecen á la libertad verdadera y digna del hombre, ó si no son más bien su trastorno y su aniquilamiento completo.

(1) De Lib, Arb. 1, cap. 6, núm. 15.

»Ciertamente que tales opiniones que espantan por su enormidad misma y por su oposicion manifiesta con la verdad, como tambien por la inmensidad de males que hemos visto producen, impiden á los partidarios del liberalismo adherirse del todo á ellas. Cohibidos hasta por la fuerza de la verdad, muchos de ellos no vacilan en reconocer y hasta espontáneamente lo declaran, que al abandonarse á tales excesos, con menosprecio de la verdad y de la justicia, la libertad se corrompe y degenera abiertamente en licencia; que es preciso, por lo tanto, que sea gobernada y dirigida por la recta razon, y como consecuencia de ello, que esté sometida al derecho natural y á la ley divina y eterna. Pero aquí creen deber pararse, y no admiten que el hombre libre deba someterse á las leyes que Dios quiera imponernos por otro camino que no sea el de la razon natural.—Y en esto están en absoluto desacuerdo consigo mismos. Porque si es preciso como ellos mismos reconocen (¿y quien podria razonablemente dejar de reconocerlo?) si es preciso obedecer á la voluntad de Dios Legislador, supuesto que el hombre entero de Dios depende y á hácia Dios debe tender, resulta de esto que nadie puede poner límites ni condiciones á la autoridad legislativa de Dios, sin ponerse en oposicion con la obediencia que á Dios se debe. Es más, si la razon humana se arroga la pretension de querer determinar cuales son los derechos de Dios y los deberes que á la razon corresponde el respeto á las leyes divinas. tendrá en esta más apariencia que realidad y su juicio valdrá más que la autoridad y la Providencia divina. Es, pues, necesario, que la regla de nuestra vida, proceda y se adapte constante y religiosamente, no solo á la ley Eterna, sino al conjunto y al detalle de todas las leyes que Dios en su infinita sabiduria, en su infinito poder, y por los medios que dispuso, ha querido trasmitirnos, y podemos nosctros conocer con seguridad, por señales evidentes y que no dejan lugar á duda. Y esto con tanta más razon, cuanto que esta clase de leyes, teniendo el mismo principio, el mismo autor que la ley Eterna, necesariamente tienen que estar en armonía con la razon, y perfeccionar el derecho natural; encontrando por otra parte encerrada en ellas, el magisterio del mismo Dios, quien para impedir que nuestra inteligencia, y nuestra voluntad caigan en el error, conduce á una y otra, y las guia, con la más amorosa de las direcciones. Dejemos, pues, inmutable y santamente reunido, lo que no puede ni debe estar separado, y que en todas las cosas, segun la razon natural misma le ordenan. Dios nos encuentre sumisos y obedientes á sus leyes.

»Otros van un poco menos léjos, pero sin ser por eso más consecuentes, consigo mismos: segun ellos, las leyes divinas deben regir la vida y la conducta de los particulares, pero no la de los Estados; y es lícito en las cosas públicas separarse de las órdenes de Dios, y dictar leyes sin tenerlas para nada en cuenta, de donde nace esa consecuencia perniciosa de la separación de la Iglesia y del Estado.—Lo absurdo de estas opiniones fácilmente se comprende. Es preciso, la naturaleza misma lo proclama, es preciso que la sociedad proporcione á los que la componen los medios y las facilidades propias para emplear bien la vida; es decir, para emplearla segun las leyes de Dios, supuesto que Dios es el principio de todo bien y de toda justicia, y seria cosa en absoluto contraria á los dictados de la recta razon, que el Estado pudiera desinterarse de estas mismas leyes, ó ir contra ellas en nada. Además, los que gobiernan los pueblos deben ciertamente, con la sabiduría de sus leyes, procurar á las cosas públicas, no solo las ventajas y los bienes exteriores, sino tambien, y sobre todo, los bienes del alma. Y para acrecentar estos bienes nada más eficaz puede imaginarse que estas leyes de que es autor Dios mismo; y por esto los que quieren no tener en cuenta las leyes divinas en los Gobiernos de los Estados, apartan realmente al poder público de su institución y del órden prescrito por la naturaleza. Y áun hay una observación más importante, y que Nos hemos recordado más de una vez en otra parte, es á saber: que el poder civil y el poder sagrado, aunque no tengan el mismo fin ni marchen por los mismos caminos, deben sin embargo encontrarse algunas veces el uno con el otro, al desempeñar ambos sus funciones. Ambos en efecto ejercen su autoridad sobre los mismos sujetos, y más de una vez, aunque desde puntos de vista distintos sobre los mismos objetos.

(Se concluirá.)

DESDE PARIS.

2 de Julio de 1888.

Derrotados.—La polémica entre boulangistas y antiboulangistas, momentáneamente suspendida á guisa de tregua para dejar toda la libertad á los electores de la Charente en el escrutinio de *ballotage* que debia tener lugar ayer, no tardará en reanudarse con más encarnizamiento que nunca, tan luego como vengan los datos oficiales á darnos la noticia de quien definitivamente se ha llevado la victoria.

Con todo, los datos llegados á esta capital á las primeras horas de esta mañana, apenas dejan ya lugar á duda. El candidato bonapartista vá en cabeza de la elección, y su elección parece de todo en todo asegurada.

Este resultado, que á la hora en que escribimos estas líneas está en la conciencia de todo el mundo, lo teniamos ya previsto y anunciado á nuestros lectores; asi es que no nos causa ninguna sorpresa.

El casamiento del duque de Aumale.—Cuando ya solo se esperaba de un momento á otro la noticia de haberse efectuado esa boda, de que tanto ha venido ocupándose la prensa estos últimos dias, hé aquí que de repente se nos viene encima *El Figaro* con el siguiente brevísimo suelto: «Por conducto *autorizado*, recibimos la nota que sigue: «Los rumores que han circulado á propósito de un pretendido casamiento del señor duque de Aumale, son destituidos de todo fundamento».

El conducto *autorizado* de la noticia que publica el diario de cámara de la familia Orleans no deja ya lugar á dudas: la influencia de los parientes, la intervencion del Rey de los belgas, el clamoreo de los allegados y partidarios se han llevado esta vez el triunfo, precisamente cuando faltaban pocos dias, tal vez pocas horas diga lo que quiera la nota *autorizada* del *Figaro* para que el matrimonio del duque de Aumale con Madlle. Cluichant quedará legamente consumado.—*S.*

Noticias locales y generales.

Nuestro *Bando* sigue en vigor y la Autoridad municipal, con una galantería que jamás aplaudiremos bastante, le presta un apoyo que no le agradeceremos mientras vivamos. El único que por espíritu de oposición comienza á faltar á sus prescripciones, es el Concejal llamado conservador señor Puig contra el cual carecemos de facultades coercitivas; pero el resto del vecindario, hablando en tésis general, no puede estar mas unánime para secundarnos.

En verdad estamos orgullosos y jamás pudimos sospechar la influencia natural, legítima que ejercemos en el ánimo del público. Y es natural, aqui sabemos que la unidad es opuesta á la estética y que el libre albedrio es la fórmula más adaptable á nuestro carácter subordinado, y de aquí que todo lo que sea violencia y obligación impuesta nos aburre y subleva el ánimo.

En fin, que estamos archisatisfechos.

—Llamamos la atención de nuestros lectores sobre el anuncio que se inserta al pié de esta seccion.

—Para introducir variaciones en el aprovechamiento de aguas del Fluviá como fuerza motriz de un artefacto, han pedido autorización los señores Solé é hijos, vecinos de Olot. La fábrica está situada en el término de Montagut.

—Por fin, el Maestro de instrucción pública señor Sala y Arnella ha conseguido saber del señor Gobernador civil de Barcelona, que su regalo á S. M. la Reina con destino á su Augusto hijo, ha sido remitido al señor Ministro de Fomento.

Mas vale así para tranquilidad del señor Sala, quien se habrá ya convencido de que los empleados en el Ferrocarril cumplieron bien y á tiempo el deber de remitir su encargo al Gobernador de Barcelona.

—Los fundadores del *Asilo de los Pobres* en Figueras, D. Mariano y D. José Vilallonga, natural de dicha ciudad, han dotado á su humanitario Establecimiento de una pingüe renta que permitirá sostener con desahogo á más de cincuenta inválidos del trabajo, segun dice un periódico de la vecina localidad.

Benditos los efluvios de la caridad y dichosos los que, pudiendo ejercer esta celestial virtud, la ejercen como los señores Vilallonga.

—Hemos sabido que el expediente instruido en las oficinas de Caminos, Canales y Puertos de esta provincia para la reincorporación por el Estado del trozo de carretera comprendido entre Gerona y Tordera, sigue durmiendo en Madrid el sueño de los abandonados.

Esto prueba una de estas dos cosas: ó que el Diputado por la Capital señor Fabra y Floreta no hace nada para activarlo, en cuyo caso falta á sus deberes y á sus repetidas palabras dadas, ó que el señor Fabra y Floreta no puede conseguir su resolución favorable á los intereses de esta comarca, en cuyo caso demuestra la grandísima influencia que tiene en todas partes.

Nosotros creemos será lo segundo, porque lo primero acusaria unas tragaderas descomunales.

—Al regresar en el coche que va desde Gerona á Olot en la noche del dia 26 del pasado Junio, le fueron robadas varias alhajas al súbdito italiano Eduardo Virtulan, mediante fractura de la maleta, lo que, puesto en conocimiento de la Guardia civil, hizo ésta un escrupuloso reconocimiento, dando por resultado encontrar los efectos robados en poder de Juan Guimar Barnadas, de 13 años de edad, que viajaba en el mismo coche.

Asi lo leemos en un periódico de Barcelona, porque aqui se dá ya el caso de que la prensa esté tan atendida, que ni una noticia se la comunica, al menos á los que tenemos la alta honra de hacer la oposición de veras á los fusionistas de allende y de aquende.

—Ayer comenzó en la Audiencia de lo criminal de esta ciudad la vista en juicio oral y público, de la causa llamada de Albons, del cual nos ocuparemos sintéticamente en cuanto termine el juicio que será dentro de tres ó cuatro dias, ya que por el pronto nos es imposible distraer el espacio de que podemos disponer.

Componen la sala el Presidente Señor Gutierrez y los Magistrados señores Palau y Culla; el Ministerio fiscal está representado par el Teniente fiscal señor Corral, siendo Abogado defensor el señor Grahit y acusador privado el letrado señor Catalá. Los procesados son los señores Marqués, padre é hijo, y los testigos unos cincuenta segun se nos ha dicho.

La mesa de la Prensa estuvo ocupada ayer por los representantes de *La Nación*, *El Monitor*, *El Diario Mercantil* y *Diario de Barcelona*, por dos señores Taquígrafos de Barcelona tambien ypor el Director de este periódico.

—En el Congreso jurídico que próximamente tendrá lugar en Barcelona, la Audiencia de Valencia será representada por el presidente y el fiscal de la misma, señores Cáceres y Ferratjes respectivamente.

Nuestra ciudad tampoco estará huérfana, pues tenemos entendido la representarán los señores Solanllonch (Don Ventura) y Carreras (D. Vicente), que son los más caracterizados en la política de nuestro país.

—Dice el *Semanario* de Figueras, que la cosecha de cereales en el Alto Ampurdán, es más que regular.

Las mismas noticias tenemos de las demás regiones de nuestra provincia, de lo cual nos alegramos mucho, mayormente cuando se han visto desmentidos los pronósticos que á mediados de invierno hicieron algunos agricultores.

—En la imposibilidad de poderla dar à conocer en un solo número, como hubiéramos hecho á no ser tan extenso el documento, comenzamos hoy á publicar la Encíclica de S. S. León XIII, documento importantísimo sobre el que llamamos la atención del lector. Excusamos añadir, que para esto sacrificamos muchos originales, aplazamos otros y colocamos entre barreras una buena parte de los más oportunos.

—Ayer se deslizaron algunas erratas de caja que no rectificamos, porque el lector lo haría al tiempo de leer, mayormente cuando ninguna alteraba el sentido del párrafo á que pertenecían.

—Se han terminado los trabajos de construcción de la cloaca destinada á conducir las aguas súcias del Cuartel de Caballería, que se estaban verificando en el camino paralelo al paseo de San Francisco.

Ya era hora de que tal se hiciera, y de que aquel sitio dejara de ser una charca inmunda y de que la opinión pública, la hijiene y la decencia fueran atendidas.

—El cisma que destroza á los carlistas llega yá hasta los últimos rincones, pues segun dice el *Semanario de La Bisbal*, ha cambiado de Director habiéndose encargado de dirijirlo un señor Sacerdote, cosa que no debiera suceder ni consentirse, y segun *El Eco Bisbalense*, no solo tiene Director nuevo dicho periódico carlista íntegro, si que tambien ha mudado de Redaccion.

Todo sea por Dios y por su santa causa, como dice Nocedal que es el padre del cotarro.

Instruccion Primaria.

Acuerdos tomados en la sesión del 20 de Junio último.

Ordenar á los Alcaldes de Vilafant y Pont de Molins, que á tenor de lo preceptuado en la Real órden de 20 de septiembre de 1875, se abstengan de apremiar á los Maestros respectivos por la contribución de consumos, miéntras los Ayuntamientos no estén al corriente en el pago de las atenciones de primera enseñanza.

Transcribir á D.ª Narcisa Roca la órden de la Junta Central de derechos pásivos concediéndole la pensión anual de ochocientas pesetas diez céntimos, incluyéndole la certificación expedida á su favor que remite la citada Junta Central.

Ordenar al Cajero de 1.ª enseñanza retire de la Sucursal del Banco de España en esta Capital, la cantidad de dos cientas pesetas veintisiete céntimos cuyo mandato de transferencia remite la Junta Central de derechos pasivos para que la Corporación pueda satisfacer los haberes pasivos correspondientes al primer trimestre y que oportunamente detalla dicho Centro en su orden de 11 de los corrientes.

Ordenar al Alcalde de Vilahúr, disponga lo conveniente para que la Junta local de primera enseñanza ponga en posesión de su cargo al Maestro electo para aquella Escuela pública D. Lorenzo Cassi haciéndola constar desde la fecha en que el interesado se presente á tomarla.

Pasar á informe de la Junta local de primera enseñanza de Rabós de Ampurdá los escritos de la Alcaldía y Maestras públicas referentes á la admisión en la Escuela en concepto de pobres á las niñas Ursula y Teresa Alemany.

Significar al Alcalde de La Piña que mientras el Maestro interino nombrado por la Junta para aquella Escuela pública D. Francisco Maureta no tome posesión de su cargo, continúe al frente de la misma el nombrado por la Junta local de primera enseñanza Sr. Carbonell.

Unir á sus antecedentes el informe de la Inspección sobre los nuevos locales destinados á Escuelas públicas y habitación de los Maestros de Sils.

Manifestar al Alcalde de Argelaguer que para solicitar la rebaja de categoria de las Escuelas, es indispensable que el Ayuntamiento instruya el oportuno expediente en harmonía con lo preceptuado en la vigente legislación del ramo.

Nombrar Maestros interinos de Port-Bou y Viladonja á D. Juan Farró y D. Domingo Piñana.

Formar las relaciones por orden de mérito y los presupuestos unipersonales de los Maestros que han solicitado tomar parte en el concurso del pasado trimestre, remitiendo los expedientes al Rectorado á los efectos de los correspondientes nombramientos.

Conforme con lo propuesto por el oficial de contabilidad, devolver á los Ayuntamientos de San Miguel de Fluviá, Vilaguiga, Vallfogona, Palau de Santa Eulalia, S. Feliu de Pallarols, y S. Feliu de Guixols los sobrantes de enseñanza de ejercicios cerrados.

Aprobar las cuentas del Habilitado de los Maestros del partido de Olot correspondiente al ejercicio 1886-87 de acuerdo con el informe del oficial de Contabilidad.

Conforme con lo propuesto por la Junta local de primera enseñanza de Juanetas participando que en 6 del próximo pasado Abril nombró interina provisional de aquella escuela pública á Doña Carolina Ferrusola.

La Junta quedó enterada:

De no haber sido aprobado en el ejercicio escrito para el certificado de aptitud, D. Pedro Borrell.

De haberse recibido el título administrativo de la Escuela de la Bisbal, á favor de D.ª Remedio Torroella y de haberse cumplimentado debidamente.

De haberse concedido licencia para tomar parte en las oposiciones de Barcelona á D. Juan Bautista Fitó y de haberse participado al interesado.

***

En virtud de los ejercicios de reválida que para el título de Maestro de primera enseñanza superior terminaron el sábado último en la escuela Normal de esta provincia, han sido aprobados: D. Bartolomé Sala y Martí, Sobresaliente.—D. Pablo Castañer y Dagas, id.—D. Ernesto Barnach y Calbó, id.—Zoilo Costart y Calvet.—D. Jaime Torrents y Bordoy.—D. Amaranto Pruneda y Vidal.—D. Ramon Torrent y Baulés.—D. Felipe Cutiller y Ortensi.—D. Julián Bohigas y Canadell.—D. Rafael Fraigedo y Nuevo.—D. Juan Pujol y Fitó.—D. Rafael Ximinis y Guri.—D. Juan Noguer y Freixa.—D. Pedro Armengol y Furcada.—D. Teodoro Corominas y Bofill.—D. Pedro Martinell y Bussot.—D. Paciano Llach y Bonfill.—Don Juan Jenis y Boadella.—D. José Vilá y Torrent.—D. José Rocas y Camós.—D. Luis Vidal y Carbó.—D. Pedro Santaló y Parvorell.—D. Juan Torrabell y Ferrer.—D. Pedro Calvet y Gascons, y Don Clemente Cabrafiga y Gali.

LA ENFERMEDAD DE GUILLERMO II.

El nuevo emperador de Alemania padece una dolencia de carácter un tanto grave y específico.

Se trata de que los médicos llaman *otorrea purulenta* ó sea derrame de pus en el oido.

Un redactor del periódico francés, *La Presse*, ha conferenciado sobre el particular con el doctor Boucheron.

—Qué os parece—dijo el periodista—¿es grave esa enfermedad?

Si y nó. Puede curarse con grandísimo cuidado pero nunca se librará de ella enteramente. Es una enfermedad sujeta á recaidas.

—Hé oido decir que podrian ocurrir trastornos cerebrales por ese derrame purulento. ¿Es verdad?

—Asi es. Yo he tratado casos semejantes al del emperador, observando que cuando aparecia una crisis violenta ó de regular intensidad se producé una repercusion en la inteligencia, la cual aparece como debilitada.

En muchos enfermos atacados del mal de que os hablo se presentan fenómenos nerviosos muy extraños: gritos salvajes, violentos repetidos varias veces al dia; accesos de cólera con tendencias á la destrucción; irritabilidad excesiva, y con frecuencia un carácter insociable, triste, sombrio, caracterizado por falta de cariño á la familia.

—Me han dicho que esa enfermedad causa á veces la locura.

—No os han engañado. Mirad os voy á referir un caso muy curioso.

Una joven de veintitres años, sin antecedentes conocidos de herencia nerviosa hacia diez dias que se hallaba en una crisis de melancolía aguda con alucinaciones, pérdida del conocimiento, delirio, repulsion á sus parientes, insomnios, etc. La disminucion del sentido del oido estaba en relacion con una obstruccion de la trompa de Eustaquio.

El aire no entraba en la caja del tímpano, los nérvios acústicos estaban comprimidos por la presión atmosférica y sin contrapeso.

Una insuflacción de aire en las cajas timpánicas que acabó con el vacio, hizo cesar imediatamente la sordera y los trastornos intelectuales. Enseguida recobró el conocimiento y cesó el delirio.

Aquella crisis de locura melancólica fué producida por una afección reciente del oido y desapareció con ella.

Habia una relación intima, como sucede con frecuencia, entre la locura y la inflamación de la parte interna del oido

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.

San Miguel de los Santos

CUARENTA HORAS.

Están en la iglesia del Hospicio.

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 á las doce: y por la tarde tres, empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de la primera oración.

ANUNCIOS.